Solicitud de Pensión de Cesantía o Vejez

La solicitud para la pensión de Cesantía o Vejez debe contener los siguientes datos:

- Nombre
- Número de seguridad social
- Clave Única de Registro Poblacional
- Sexo
- Estado civil
- Fecha de nacimiento
- Afore en que se encuentra registrado
- Unidad de Medicina Familiar (UMF)
- Prestación que solicita
- Domicilio del asegurado
- Teléfono (donde se localice el asegurado)

Documentos que se deberán anexar a la solicitud:

- Identificación oficial con fotografía y firma (Credencial del IFE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte o Cédula Profesional) original y copia para cotejo.
- Credencial del asegurado o documento que contenga el número de seguridad social, original y copia para cotejo.
- Copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento, acta de adopción o reconocimiento, la copia certificada se queda para expediente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), original y copia para cotejo.
- Comprobante de domicilio reciente del predial, agua, luz o teléfono, original y copia para cotejo.
- Documento de la Afore que maneja su cuenta individual, original y copia para cotejo.

El horario de atención al público en el área de Control de Prestaciones de su Unidad de Medicina Familiar de adscripción es de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Si requieres orientación recuerda que los Módulos de Atención y Orientación están ubicados en Hospitales, Unidades Médicas y Subdelegaciones en toda la República; también recibirás orientación a través del Centro de Contacto IMSS 01 800 6 23 23 23.

Los servicios de orientación son para ti

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección Jurídica
Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente
Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

REQUISITOS PARA

AUTORIZACIÓN PERMANENTE PARA RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS EN CIRCUNSCRIPCIÓN FORÁNEA PARA EL TRABAJADOR Y SU GRUPO FAMILIAR A PETICIÓN DEL PATRÓN

Este trámite se lleva a cabo a fin de que los trabajadores que requieran prestar sus servicios en un lugar diferente al de su domicilio de inscripción original puedan recibir los servicios médicos del Instituto.

¿Quien realiza el trámite? El patrón o representante legal.

Información y documentación que deberá presentar:

- Lugar donde residirá el derechohabiente (calle o manzana, colonia, población, municipio, código postal y entidad).
- Número de seguridad social.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Nombre completo del trabajador (apellidos paterno, materno y nombre).
- Registro patronal.
- Nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombre) y fecha de nacimiento del beneficiario (día/mes/año).
- Identificación oficial con fotografía y firma del asegurado o pensionado (Credencial del IFE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional). (Solo original).
- Tarjeta de identificación patronal. (Solo original).
- Un escrito libre con los datos señalados en el apartado anterior. Debe presentar original y copia.

El horario de atención al público en la subdelegación que le corresponda es de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Si requieres orientación recuerda que los Módulos de Atención y Orientación están ubicados en Hospitales, Unidades Médicas y Subdelegaciones en toda la República; también recibirás orientación a través del Centro de Contacto IMSS 01-800-623-23-23.

IMSS

DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
FUENTE: DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

REQUISITOS PARA

REGULARIZACIÓN DE DATOS POR HOMONIMIAS

Solicitud de regularización de datos: número de seguridad social, nombre, mes, lugar de nacimiento o sexo.

Mediante este trámite el asegurado solicita la regularización de su número de seguridad social, en caso de existir un mismo número de seguridad social para más de un trabajador (homonimia).

Se identificarán las semanas cotizadas por cada trabajador involucrado para separarlas, asignándole a cada uno el número de seguridad social que le corresponde.

Responsable de realizar el trámite: el trabajador.

Documentación que deberá presentar:

- Identificación oficial con fotografía y firma del asegurado(a) o pensionado(a) (Credencial del IFE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte ó Cédula Profesional).
- Copia del aviso de inscripción del trabajador (AFIL 02), o cualquier otro documento expedido por el Instituto en el que estén asentados los datos del asegurado.
- Copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización, pasaporte o documento migratorio expedido por la Secretaría de Gobernación.
- Comprobante del domicilio actual del asegurado. (Solo original).
- Documento que compruebe el nombre y domicilio del patrón actual. (Solo original).
- Documento que compruebe el nombre y domicilio o entidad y fecha de ingreso del patrón que lo inscribió por primera vez. (Solo original).
- Documento que compruebe con los patrones que ha trabajado con la fecha de alta y baja y su domicilio o entidad federal del centro de trabajo. (Solo original).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

Se le solicitarán los siguientes datos:

- Número de seguridad social.
- Unidad de Medicina Familiar en que se encuentra registrado.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Datos del asegurado registrados en su acta de nacimiento: (nombre del padre y nombre de la madre).
- Datos del acta de nacimiento: (libro, foja, juzgado lugar y fecha de expedición).
- Datos complementarios del asegurado: domicilio completo, calle, número, colonia, localidad o municipio, entidad federativa, código postal y teléfono.
- Datos del actual patrón: nombre, denominación o razón social y domicilio.
- Datos del patrón que lo inscribió por primera vez al IMSS: nombre, denominación o razón social, fecha o año de ingreso al IMSS y domicilio.
- Datos de los patrones con los que ha laborado: nombre, fecha de alta, fecha de baja y entidad federativa.
- Datos del asegurado registrados en el IMSS: apellidos paterno, materno y nombre.

El horario de atención al público en la subdelegación que le corresponda es de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Si requieres orientación recuerda que los Módulos de Atención y Orientación están ubicados en Hospitales, Unidades Médicas y Subdelegaciones en toda la República; también recibirás orientación a través del Centro de Contacto IMSS 01-800-623-23-23.

IMSS

DIRECCIÓN JURÍDICA

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE

FUENTE: DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

AFILIACIÓN DEL ASEGURADO, REGISTRO DE BENEFICIARIOS

GOBIERNO FEDERAL

Requisitos:

En todos los casos, identificación oficial del asegurado o pensionado, con fotografía y firma (credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, etcétera).

- **Esposa:**
  Acta de matrimonio
- **Concubina(rio):**
  Comprobante de domicilio a nombre del asegurado o pensionado y de la concubina(rio).
  Copia certificada del acta de nacimiento del hijo de ambos.
  Documento que acredite la convivencia por cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.
  Demostrar la convivencia y dependencia económica ante el IMSS mediante el cuestionario que le presente el Instituto.
- **Hijos:**
  Copia certificada del acta de nacimiento o declaración de adopción o de reconocimiento.
  En caso de recién nacidos, si no se cuenta con el acta de nacimiento, presentar el certificado de nacimiento.
- **Padres:**
  Copia certificada del acta de nacimiento, declaración de adopción o reconocimiento del asegurado o pensionado.
  Comprobante de domicilio del asegurado o pensionado y de los padres, (credencial del IFE, recibos de renta, agua, luz, etcétera).
  Demostrar la convivencia y dependencia económica ante el IMSS mediante el cuestionario que le presente el Instituto.
- Presentar documentos originales para verificación.

El trámite lo realiza en: _____

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE

atnder@imss.gob.mx

IMSS

www.imss.gob.mx www.gobiernofederal.gob.mx

Vivir Mejor

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONSERVACIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJADOR

COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE

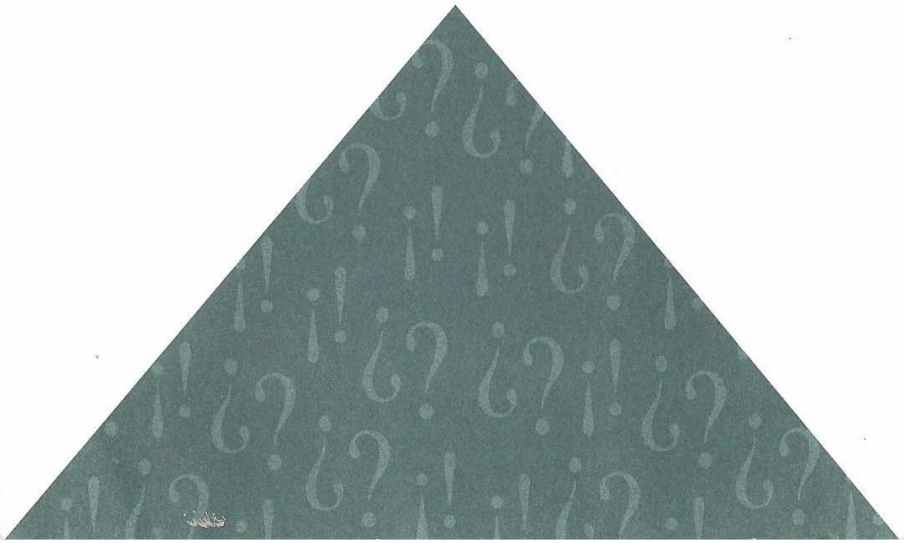

Los trabajadores asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio conservarán los derechos que tuvieran adquiridos en el seguro de Invalidez y Vida, durante un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de baja.

Este tiempo de Conservación de Derechos no será menor a doce meses.

¿CUÁL ES EL TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA?

Cuando el asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingresa a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores de acuerdo a lo siguiente:

1. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años, se le reconocerán al momento de su inscripción todas sus cotizaciones.

2. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones.

3. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento.

¿EXISTE CONSERVACIÓN DE DERECHOS PARA SOLICITAR LA AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO?

El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio y proveniente de la cuota social aportada por el Gobierno Federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social.

Cuando deje de pertenecer al régimen obligatorio, conservará el derecho a solicitar la Ayuda para Gastos de Matrimonio si lo contrae dentro de los noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja.

Al hacer uso de esta prestación se disminuirán los recursos de la cuenta individual para el retiro y una parte proporcional de las semanas cotizadas.

El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos semanas acreditadas en el régimen obligatorio, conservará el derecho a continuar en los seguros de Invalidez y Vida y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a través de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, siempre que se inscriba dentro de un plazo no mayor de doce meses a partir de la fecha de la baja.

¿CUÁL ES EL TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS PARA INSCRIBIRSE EN LA CONTINUACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO?

Para tener derecho a las prestaciones del seguro de Enfermedades y Maternidad, deberá inscribirse en el seguro de Salud para la Familia.

¿EXISTE UN TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS PARA RECLAMAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO?

El derecho de los asegurados o sus beneficiarios para reclamar el pago de las prestaciones en dinero, respecto a los seguros de: Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, prescribe en un año, de acuerdo con lo siguiente:

1. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial y aguinaldo anual.
2. Los subsidios por incapacidad para el trabajo por enfermedad no profesional y maternidad.
3. La ayuda para gastos de funeral.
4. El finiquito por orfandad.
5. El finiquito por viudez.

Nota: los subsidios por incapacidad para trabajar, derivados de un riesgo de trabajo, prescriben a los dos años a partir de que se hubiera generado el derecho a la percepción.

En cuanto al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar, este derecho es inextinguible, siempre que se satisfagan todos los requisitos que establece la propia Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

NÚMEROS TELEFÓNICOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN TELEFÓNICA POR DELEGACIÓN INCLUYE EL VALLE DE MÉXICO QUE ATIENDE LAS CUATRO DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN	LADA	NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL
*VALLE DE MÉXICO	01 01 800	52 41 02 45 905 96 00
*AGUASCALIENTES (AGS.)	01 4	975 21 64 - 01 800 71 4 92 47
BAJA CALIFORNIA (MEXICALI)	01 6	5 55 50 55
*Tijuana	01 6	6 29 63 42 - 6 29 63 44 - 6 29 63 45 para Estados Unidos y Canadá 01800 6 26 20 76
**BAJA CALIFORNIA SUR (LA PAZ)	01 1	125 67 60 **01 800 716 87 50
CAMPECHE (CAMP.)	01 9	81 1 22 12
*COAHUILA (SALTILLO)	01 8	4 15 10 09 - 4 15 80 27 - 01 800 849 46 97
*COLIMA (COL.)	01 3	31 3 70 50 - 01 800 713 31 50
*CHIAPAS (TAPACHULA)	01 9	626 66 49 - 01 800 712 87 49
*CHIHUAHUA (CHIH.)	01 1	414 14 34 - 413 34 41 - 01 800 711 46 24
Ciudad Juárez	01 1	6 16 10 68 - conm. 6 13 03 11 ext. 400
*DURANGO (DGO.)	01 1	8 25 01 51 - 8 25 09 79 - 8 25 12 56 al 59 ext. 216 01 800 849 02 50
**GUANAJUATO (LEÓN)	01 4	773 23 24 - 773 24 24 - 01 800 470 90 00
GUERRERO (ACAPULCO)	01 7	483 80 74
HIDALGO (PACHUCA)	01 7	714 24 78 - conm. 713 78 33 ext. 1047
**JALISCO (GUADALAJARA)	01 3	6 17 08 17 - 6 17 57 08 - 6 18 51 54 01 800 365 65 00
* MÉXICO (TOLUCA)	01 7	2 14 31 04 - 01 800 591 22 00
**MICHOACÁN (MORELIA)	01 4	3 12 79 82 - conm. 3 12 10 52 ext. 106 y 111 01 800 849 37 36
MORELOS (CUERNAVACA)	01 7	318 04 89
**NAYARIT (TEPIC)	01 32	14 59 83 conm. 13 11 70 y 71 ext. 1400
NUEVO LEÓN (MONTERREY)	01 8	3 45 18 07 - 3 45 18 64
*OAXACA (OAX.)	01 9	513 66 30 - 01 800 712 71 15
*PUEBLA (PUE.)	01 2	242 63 86 - conm. 242 45 20 ext. 404 01 800 710 97 86
QUERÉTARO (QRO.)	01 4	211 23 09 - conm. 211 23 00 exts. 1049 - 1211
*QUINTANA ROO (CHETUMAL)	01 9	83 2 60 53 - 83 2 60 49 01 800 215 05 00
SAN LUIS POTOSÍ (S.L.P)	01 4	8 12 11 05
SINALOA (CULIACÁN)	01 67	12 41 60 - conm. 59 03 00 al 30 ext. 1311
*SONORA (CD. OBREGÓN)	01 64	13 04 89 - 13 04 29 - 01 800 716 44 88
TABASCO (VILLA HERMOSA)	01 93	16 55 75
*TAMAULIPAS (CD. VICTORIA)	01 1	314 13 16 - 314 13 15 - 01 800 715 82 32
Tampico	01 1	2 17 07 69 - 2 17 14 97
Matamoros	01 88	16 64 68
Reynosa	01 89	24 19 83 - conm. 24 12 88 ext. 329
*TLAXCALA (TLAX.)	01 2	462 56 28 - 462 56 29 - 462 56 30 - 01 800 227 26 00
VERACRUZ NORTE (JALAPA)	01 28	12 07 30 - 12 07 36
Veracruz Puerto	01 2	9 34 93 78 - 9 34 93 98
*VERACRUZ SUR (ORIZABA)	01 2	726 30 69 - 726 30 70 01 800 849 01 81
YUCATÁN (MÉRIDA)	01 9	9 22 56 96 - conm. 9 22 56 56 exts. 4266 - 4263
*ZACATECAS (ZAC.)	01 4	924 25 22 - 01 800 441 73 00

*ESTADOS QUE CUENTAN CON LADA 800
**ESTADOS QUE CUENTAN CON LADA 800 ESTATAL
ACTUALIZADO AL 17 DE ABRIL DE 2000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TUS PRESTACIONES

NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Pensión por Invalidez

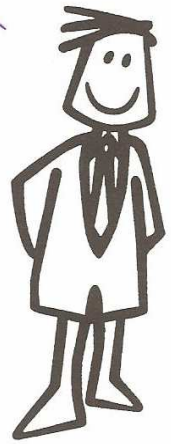

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

08

Pensión por invalidez

Existe invalidez cuando el asegurado esté imposibilitado para procurarse una remuneración superior a 50% de su salario percibido durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

La declaración de invalidez deberá ser realizada por el IMSS a través del Servicio de Salud en el Trabajo.

No se tendrá derecho a disfrutar de pensión por invalidez cuando el asegurado:

- Por sí mismo o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez.
- Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez.
- Padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen obligatorio.

Revisión del estado de invalidez

Los asegurados que soliciten el otorgamiento de una pensión de invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que el Instituto estime necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez.

Con la finalidad de evitar simulaciones en el otorgamiento de la pensión, cualquier irregularidad que se advierta sobre el particular será sancionada por la autoridad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por las normas penales que en su caso resulten aplicables.

Cuantía de la pensión por invalidez

Al declararse la invalidez, se concederá al asegurado una pensión equivalente a 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas quinientas semanas de cotización, anteriores al otorgamiento de la misma, actualizadas conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor, más asignaciones familiares y ayudas asistenciales.

En caso de que la cuantía de la pensión sea inferior a la pensión garantizada, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una renta vitalicia.

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales podrá ser inferior a la pensión garantizada.

Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para su otorgamiento. Su monto mensual será equivalente a un salario mínimo general, para el Distrito Federal, en el momento en que entre en vigor la Ley del Seguro Social de 1997; esta cantidad se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo.

La pensión que se otorgue por invalidez, incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se conceda, no excederá de 100% del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión.

Asignaciones familiares

Los pensionados por invalidez tendrán derecho, por concepto de ayuda familiar, a lo siguiente:

- 15% de la cuantía de la pensión para la esposa o concubina.
- 10% para cada uno de los hijos con derecho.
- 10% para cada uno de los padres que dependan económicamente del pensionado, cuando no existan los beneficiarios anteriores.

Ayudas asistenciales

- 10% cuando sólo exista un ascendiente.
- 15% cuando no existan ninguno de los beneficiarios antes mencionados.
- Hasta 20% para el pensionado por invalidez, cuando su estado físico requiera, ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua, previo dictamen médico.

Las asignaciones familiares, ayudas asistenciales, o ambas, estarán incluidas en el importe total de la pensión, pero no serán tomadas en cuenta para calcular el aguinaldo.

Disfrute de la pensión con un trabajo sujeto al régimen obligatorio

Se suspenderá la pensión durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual a aquel que desarrollaba al declararse la invalidez.

Información respecto de las prestaciones adicionales que se derivan de las pensiones por invalidez

- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para el pensionado por invalidez y a sus beneficiarios legales.
- Aguinaldo anual, equivalente a 30 días del importe de la pensión, sin considerar el monto de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales.
- Las pensiones generadas por el Seguro de Invalidez y Vida serán revisadas e incrementadas anualmente, en el mes de febrero, conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año inmediato anterior.
- El derecho al reclamo del pago de la(s) mensualidad(es) de la pensión prescribe al año.

- El pago de la renta vitalicia al pensionado se hará en la institución de seguros que elija.

Requisitos:

Para gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que, al declararse ésta, el asegurado tenga acreditado el pago de 250 semanas de cotización. En caso de que el dictamen respectivo determine 75% o más de invalidez, sólo se requerirá que tenga acreditadas 150 semanas de cotización.

El declarado en estado de invalidez de naturaleza permanente que no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo anterior, podrá retirar, en el momento en que lo desee, el saldo de su cuenta individual del Seguro del Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez en una sola exhibición.

La documentación necesaria es:

- Credencial oficial con fotografía del solicitante, de preferencia la de elector.
- Credencial del asegurado, o documento que contenga su número de afiliación.
- Dictamen médico emitido por el Servicio de Salud en el Trabajo del IMSS (Forma ST-4).
- Ultimo comprobante de pago del asegurado inscrito en la continuación voluntaria del régimen obligatorio.

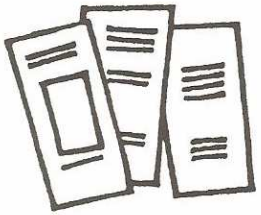

- Copia certificada del acta de matrimonio civil (Asignación familiar).
- Copia certificada del acta de nacimiento de alguno de los hijos procreados en el concubinato y testimonial elaborada por el Instituto (Asignación familiar a concubina o concubinario).
- Copia certificada del acta de nacimiento, adopción o reconocimiento de los hijos hasta los 16 años (Asignación familiar).
- Constancia aprobatoria de estudios en planteles del sistema educativo nacional, tratándose de hijos mayores de 16 y hasta 25 años (Asignación familiar).
- Dictamen emitido por el Servicio de Salud en el Trabajo del Instituto, tratándose del huérfano mayor de 16 años con enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, al que se le protegerá con el goce de la signación familiar, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad.
- Copia certificada del acta de nacimiento, adopción o reconocimiento del asegurado y testimonial para comprobar dependencia económica elaborada por el Instituto (Asignación familiar o ascendientes).

Prestaciones sociales.

Los pensionados en el Seguro de Invalidez y Vida tienen derecho a utilizar los servicios de los Centros de Seguridad Social, Centros Artesanales y Unidades Deportivas, en donde podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Cursos regulares que permiten el autoempleo, el ahorro familiar, la expresión artística y del desarrollo físico.
- Organización de los pensionados para la promoción, el aprovechamiento y la disposición de sus conocimientos y habilidades.
- Formación de grupos dirigidos a la producción, comercialización o servicios, los que posteriormente pudieran convertirse en cooperativas.
- Asesoría para mejorar el nivel de higiene y sanidad en la vivienda y en el ambiente.

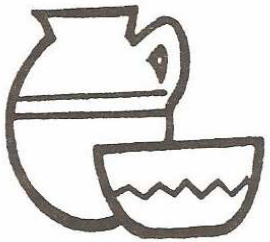

- Pláticas especiales para pensionados, aplicación práctica del Programa de Fomento a la Salud y otras de interés general.
- Programas sociales y culturales.

Los trámites ante el IMSS son gratuitos. Para efectuarlos o recibir mayor orientación, el solicitante deberá acudir al servicio de Prestaciones Económicas de su Unidad de Medicina Familiar de adscripción.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

PROGRAMA GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Coordinación General de Comunicación Social
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE

CONTINUACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO
MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO 40

Tienen derecho a contratar este aseguramiento:

Los asegurados que estén dados de baja, los cuales deben tener un mínimo de 52 semanas cotizadas (un año) y acreditadas en el régimen obligatorio del IMSS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS. A su vez, a partir de la fecha de su baja en el Seguro Social, tienen un plazo de CINCO AÑOS para realizar la contratación.

Los Seguros que comprende son:

INVALIDEZ Y VIDA: Que proporciona protección al contratante en caso de tener estado de invalidez y a sus beneficiarios legales (esposa (o) hijos o a falta de estos, los padres) a una pensión, si el contratante falleciera.

RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ: Con el cual continúa el interesado cotizando semanas para generar el derecho a una pensión por Cesantía en Edad Avanzada (a partir de los 60 años y hasta los 64 años de edad) o por Vejez (desde los 65 años de edad en adelante)

INSCRIPCIÓN Y PAGO:

La contratación se realiza en la Subdelegación del IMSS que le corresponde al solicitante de acuerdo a su domicilio particular, en un horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes y con los siguientes documentos en original y fotocopia legible:

- Último aviso de baja en el IMSS (formato AFIL – 04) o cualquier documento donde se indique el número de afiliación.
- Identificación oficial con fotografía
- Comprobante de domicilio actual
- Último estado de cuenta de la Afore

NOTA: Si tuvo baja ante el IMSS antes del 21 de diciembre de 2001, realizar solicitud de la continuación por escrito.

Asimismo, realizar el pago mensual anticipado, calculado por la Oficina de Vigencia de Derechos de acuerdo al último salario diario integrado que tiene registrado el ase guardo en el IMSS, multiplicado por el porcentaje global de las cuotas obrero-patronales (10.075%) en los seguros que ya se mencionaron y finalmente, al resultado se le multiplica el número de días del mes a pagar. El salario diario en el que podrá quedar inscrito el solicitante no deberá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona económica donde opera la inscripción.

Cabe comentar que el plazo para pagar oportunamente este aseguramiento es hasta el día 17 de cada mes; en caso de ser viernes, sábado o domingo o día festivo, puede pagarse sin recargos hasta el siguiente día hábil. Además, las aportaciones realizadas en este aseguramiento se envía directamente a al AFORE de elección del contratante.

PRESCRIPCIÓN:

La continuación voluntaria en el régimen obligatorio termina por las siguientes causas:

a) Que lo declare el contratante de manera expresa o mediante un escrito firmado por él.
b) Por dejar de pagar las cuotas durante dos meses y
c) Por ser dado de alta nuevamente el contratante en el régimen obligatorio (con un patrón)

Esta información se fundamenta en los artículos 218, 219, 220 y 221 de la Ley del Seguro Social, así como en las reformas de esta Ley vigentes a partir del 21 de diciembre de 2001.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE

SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

Costo anual anticipado:

0 – 19 años_____ 20 – 39 años_____

40 – 59 años_____ más de 60 años_____

- Para personas que nunca han estado inscritas ante el IMSS o que tienen más de un año de baja con un patrón (se aplican restricciones)
- Para personas con baja a partir del 1° de noviembre del 2002 tendrán 12 meses para la contratación posterior a la fecha de su última baja y deberán haber cotizado un mínimo de 52 semanas en el periodo de los últimos 5 años anteriores a dicha baja.
- En ambos casos podrán registrar familiares adicionales: Abuelos, nietos, hermanos, primos hermanos, hijos de hermanos y hermanos de los padres del titular (con restricciones)
- Servicios que cubren: Enfermedad y maternidad (prestaciones en especie únicamente: Atención médica, farmacéutica y hospitalaria)
- Inicio de servicios: Primer día del siguiente mes a la contratación.
- No se proporcionara los servicios institucionales durante los tiempos y por los padecimientos y tratamientos especificados en el contrato, entre otros lo que a continuación se señalan:

1.- Seis Meses	TUMURACIÓN DE MAMA	3.- Un Año	CIRUGIA
2.- Diez Meses	PARTO	4.- Dos Años	PRÓTESIS

- **ART. 95** Titular más 1 beneficiario legal y/o 1 beneficiario adicional.
  Beneficiarios legales: Esposa, hijos padres del asegurado.

- **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA**
  Acta de nacimiento de cada uno de los integrantes del núcleo familiar
  Acta de matrimonio
  Identificación del asegurado y sus beneficiarios
  Comprobante de domicilio
  3 fotografías de cada uno
  Baja del último patrón (en su caso)

Todas las personas mayores a 18 años deberán presentarse a firmar sus avisos.

Renovación dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la anualidad.

¿ CONOCES TUS DERECHOS Y BENEFICIOS COMO ASEGURADO DEL IMSS ?

GUARDERÍAS
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN
ABASTO DE MEDICAMENTOS
CARTILLAS Y GUÍAS PREVENIMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TUS DERECHOS ANTE EL IMSS

La seguridad social tiene como propósito garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Algunos de los más importantes son:

DERECHOS DE LOS PENSIONADOS:

- *Recibir el pago de su pensión conforme a la Ley del Seguro Social.*
- *Recibir asistencia médica y farmacéutica.*
- *Recibir terapia de rehabilitación y servicios de medicina preventiva.*
- *Tener acceso a los centros sociales y recreativos del IMSS.*

DERECHOS DE LOS PACIENTES:

- *Recibir atención médica adecuada.*
- *Recibir un trato digno y respetuoso.*
- *Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.*
- *Aceptar o rechazar libremente los procedimientos terapéuticos ofrecidos.*
- *Que se mantenga la confidencialidad de sus datos.*
- *Contar con un expediente clínico.*

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- *Recibir asistencia médica y farmacéutica.*
- *Recibir pensión por viudez, orfandad o ascendencia.*
- *Recibir ayuda de funeral.*
- *Tener acceso a los centros sociales y recreativos del IMSS.*

En el IMSS protegemos tus derechos humanos

CARTILLAS Y GUÍAS PREVENIMSS

La Cartilla de Salud y Citas Médicas es tu pasaporte para recibir atención cada vez que acudas a tu Unidad Médica del IMSS. En ella se especifican las acciones preventivas que debes llevar a cabo para proteger tu salud.

Recuerda que debes mantener tu Cartilla en buen estado, llevarla a las citas que tengas programadas, verificar que se realicen las acciones de salud que se indiquen en ella y que se programen las que requieras a futuro.

Además de la Cartilla, existen 5 Guías para el Cuidado de la Salud, que corresponden a los 5 grupos de edades. Cada una de ellas contiene consejos prácticos y recomendaciones en materia de salud y alimentación y se identifica por un color diferente:

1. *Guía para el cuidado de la salud de niños menores de 10 años. (verde)*
2. *Guía para el cuidado de la salud de adolescentes de 10 a 19 años. (azul)*
3. *Guía para el cuidado de la salud de mujeres de 20 a 59 años. (roja)*
4. *Guía para el cuidado de la salud de hombres de 20 a 59 años. (gris)*
5. *Guía para el cuidado de la salud de adultos mayores de 59 años. (dorada)*

Con las Cartillas PREVENIMSS el cuidado de la salud es responsabilidad de todos

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

El Salario Base de Cotización (SBC) es el salario con el que un trabajador está registrado en el IMSS.

Es muy importante que conozcas tu SBC porque a partir de su monto se determinan los beneficios que recibes como trabajador y los que reciben tus familiares inscritos al Seguro Social.

Si estás registrado en el IMSS con un SBC menor al que realmente ganas, tu familia y tú recibirán menos prestaciones de las que tienen derecho.

Además, el IMSS deja de recibir contribuciones que son necesarias para mantener y mejorar los servicios que te brinda.

SI TU SALARIO REAL ES DE 100 PESOS PERO ESTÁS REGISTRADO CON UN SALARIO DE 46.04 PESOS DIARIOS

- En caso de una incapacidad de 7 días por enfermedad general

RECIBIRÁS: $193.36

EN LUGAR DE: $420.00

- En caso de una incapacidad de 7 días por accidente de trabajo

RECIBIRÁS: $322.28

EN LUGAR DE: $700.00

- En caso de una incapacidad prenatal o postnatal de 42 días

RECIBIRÁS: $1,933.68

EN LUGAR DE: $4,200.00

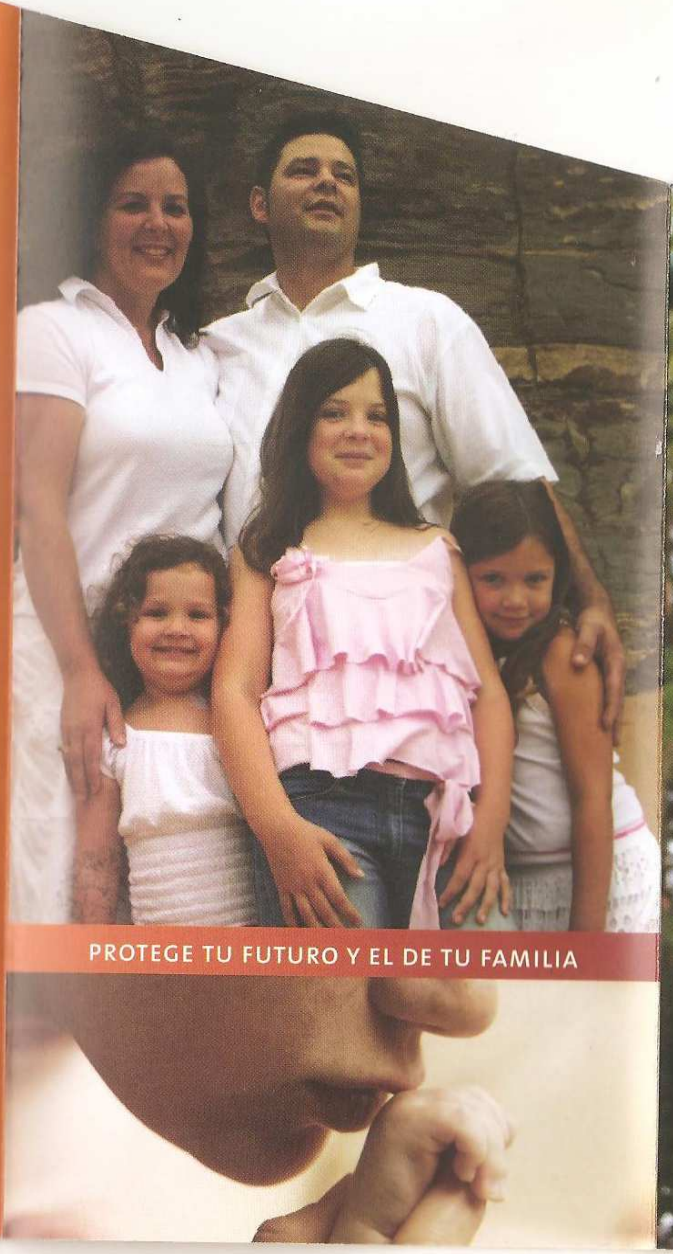

PROTEGE TU FUTURO Y EL DE TU FAMILIA

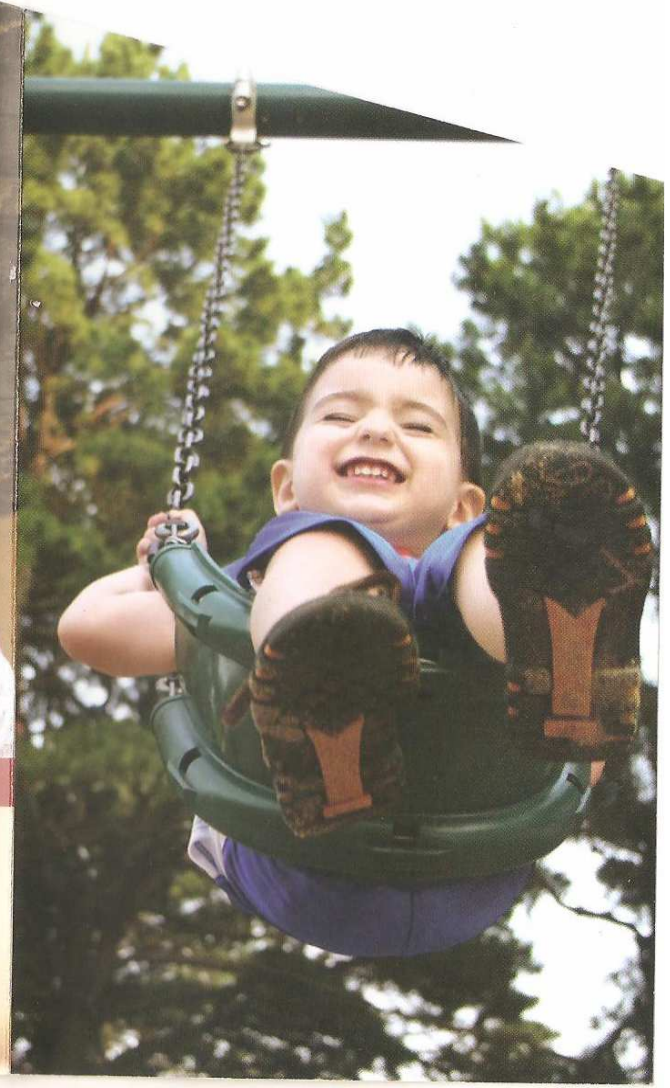

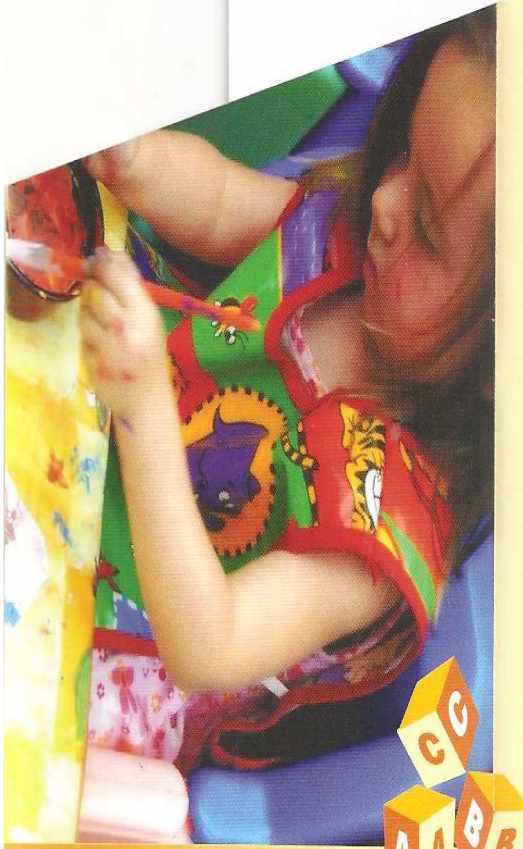

TUS HIJOS EN BUENAS MANOS

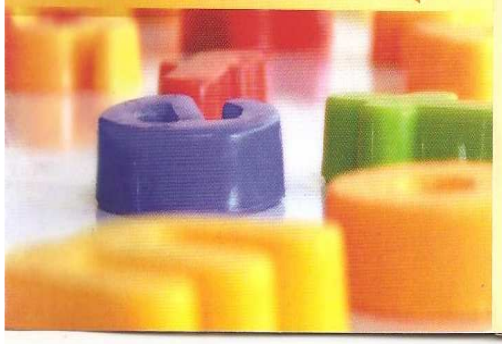

GUARDERÍAS

Las Guarderías del **IMSS** brindan a tus hijos seguridad, educación, recreo, nutrición y cuidado a la salud de manera totalmente gratuita.Tienen derecho a este servicio los hijos de madres trabajadoras aseguradas o padres viudos o divorciados asegurados que tengan la custodia del menor, desde los 43 días hasta los 4 años de edad.

Tú eliges la guardería que más te conviene, por lo que debes ubicar la más cercana a tu domicilio o centro de trabajo y verificar que tenga cupo.

La inscripción se realiza en la propia guardería, presentando los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE LA MADRE O EL PADRE TRABAJADOR

- Comprobante de vigencia de derechos.
- Constancia expedida por el patrón con vigencia de 30 días, la cual deberá contener: *nombre o razón social, dirección, teléfono, registro patronal de la empresa, horario de trabajo, días de descanso, período vacacional y firma del patrón o de su representante.*
- El trabajador viudo deberá presentar el acta de defunción de la madre del menor.
- El trabajador divorciado que tenga la custodia del menor deberá presentar el documento legal que acredite la misma.
- Autorización por escrito de por lo menos tres personas autorizadas para recoger al menor en caso de ausencia de los padres.

DOCUMENTOS DEL NIÑO

- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Comprobante de inscripción en la Unidad de Medicina Familiar como beneficiario.
- Comprobante del examen médico de admisión efectuado por la unidad médica correspondiente.
- Cartilla Nacional de Vacunación actualizada.

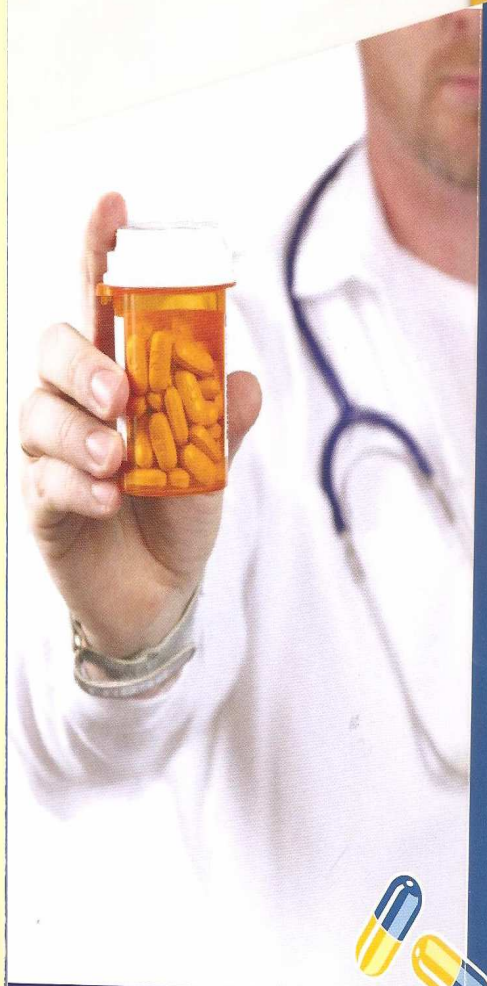

MÁS Y MEJORES MEDICINAS PARA TI Y TU FAMILIA

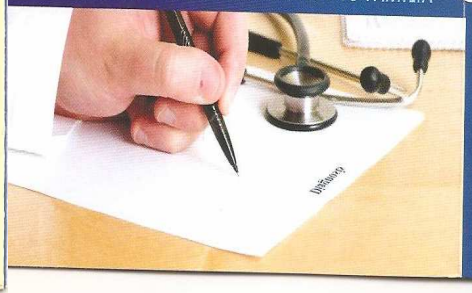

ABASTO DE MEDICAMENTOS

El IMSS ha mejorado significativamente el abasto de medicinas a sus derechohabientes: mientras que en diciembre de 2002 la proporción de surtimiento de medicamentos era de 65.6 %, en diciembre 2004 alcanzó aproximadamente el 95 %.

Así, hoy en día 95 de cada 100 derechohabientes que acuden a una farmacia del IMSS reciben todas las medicinas indicadas en sus recetas.
Esto se está logrando como resultado de diversas acciones que impulsa el IMSS, entre las que destaca el aumento de presupuesto para adquirir medicinas, que creció 50 % entre 2000 y 2005, pasando de 14 mil millones a 23 mil millones de pesos.

Además, los medicamentos que otorga el IMSS gratuitamente tienen la misma calidad que los que se venden en las farmacias privadas.

A pesar de los avances alcanzados, sabemos que falta mucho por hacer. Por eso, en el IMSS trabajamos todos los días para que tú y tu familia reciban los medicamentos que necesitan.

Si no te surten las medicinas indicadas en tu receta en cualquiera de las farmacias del IMSS, acude al Módulo de Orientación e Información de la Unidad Médica correspondiente, en donde apoyaremos, coordinadamente con las autoridades médicas y administrativas, para atender tu solicitud o queja.

CALENDARIO 2005 -2006

SEPTIEMBRE

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ENERO

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

ACÉRCATE A NOSOTROS. SEGURO TE INFORMAMOS

Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente

IMSSTEL

Atención y Orientación Teléfonica

Valle de México 52 41 02 45

Lada Nacional 01 800 905 9600

INTERNET

www.imss.gob.mx

atnder@imss.gob.mx

transparencia@imss.gob.mx

MÓDULOS DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN

Ubicados en Hospitales, Clínicas y Subdelegaciones en toda la República